



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Proyecto de Declaración

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Expresar su beneplácito al conmemorarse los 65 años del Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, celebrado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el 25 de junio de 1957.

Debora Sabrina Galan
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El 25 de junio de 1957, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobó el Convenio Sobre la Abolición del Trabajo Forzoso (C105) en la ciudad de Ginebra. En su preámbulo, hace referencia como antecedentes a la Convención sobre la esclavitud de 1926, que estableció que debían tomarse todas las medidas necesarias para evitar que el trabajo obligatorio o forzoso pueda dar lugar a condiciones análogas a la esclavitud, y también a la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud de 1956, que preveía la completa abolición de la servidumbre por deudas y la servidumbre de la gleba.

En su artículo 1, establece que *"Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a suprimir y a no hacer uso de ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio:*

- (a) como medio de coerción o de educación política o como castigo por tener o expresar determinadas opiniones políticas o por manifestar oposición ideológica al orden político, social o económico establecido;*
- (b) como método de movilización y utilización de la mano de obra con fines de fomento económico;*
- (c) como medida de disciplina en el trabajo;*
- (d) como castigo por haber participado en huelgas;*
- (e) como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa."*

Así, el Convenio Sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, que fue ratificado por la República Argentina el 18 de enero de 1960, representa un hito en la lucha de las y los trabajadores por la obtención de nuevos derechos que mejoren sus condiciones laborales y vitales y, además, un verdadero avance de la humanidad en su conjunto, al establecer un marco normativo para la libertad laboral de las personas.

Hoy, adherir a esta conmemoración es una forma de hacer presente que, pese a ese marco normativo internacional y las distintas leyes nacionales que



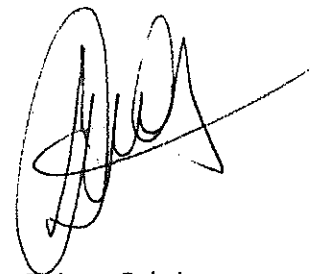
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

protegen la libertad de las y los trabajadores, todavía persisten formas de trabajo forzoso que deben ser desterrados de nuestros territorios.

En nuestro país, la legislación en defensa de la libertad de las y los trabajadores ha tenido importantes avances. Por ejemplo, la Ley N° 26.842, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas; el Decreto N° 936/2011 de protección integral de las mujeres que promueve la erradicación de la difusión de mensajes e imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual; la Ley N° 26.364 de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, entre otras.

Es una responsabilidad indelegable e insoslayable del Estado aplicar de forma eficaz y eficiente las políticas para garantizar el cumplimiento efectivo del Convenio 105 de la OIT, y de toda la legislación que promueva la eliminación de las formas de trabajo forzoso.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para el presente proyecto de declaración.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Debora Sabrina Galan".

Debora Sabrina Galan
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos